

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON).

Nosotros, **NERY CONRADO CERRATO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad Número 0715-1958-00315, Médico Pediatra, con residencia habitual en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en representación de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS**, nombrado mediante Acta de la Asamblea Nacional de Municipios de Honduras No. 003-2016 del fecha 21 de abril del 2016, en lo sucesivo para los efectos del presente Convenio "AMHON" y **MISAEAL ALSIDES LEÓN CARVAJAL**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad Número 1413-1978-00050, Ingeniero Forestal, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando como Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, nombrado mediante acuerdo presidencial No. 128-2014 en fecha 24 de febrero 2014, en adelante "ICF"; ambos con amplias facultades para celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FORESTAL A NIVEL MUNICIPAL**, en adelante llamado "EL CONVENIO" que se regulará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

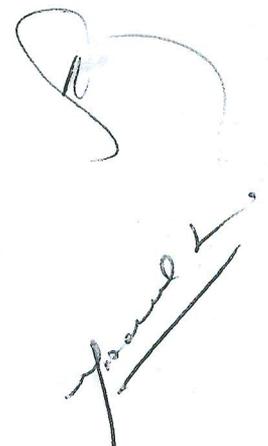
Fortalecer la relación de cooperación interinstitucional a nivel político, técnico y legal entre el ente rector del Sector Forestal "ICF" y el gremio municipal a través de "AMHON", para continuar impulsando la gestión forestal a nivel municipal y mancomunado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir y ejecutar una agenda de trabajo conjunta en materia forestal
- Impulsar de manera coordinada el fortalecimiento de las Unidades Municipales Ambientales de Honduras (UMA) y otras estructuras locales.

CLÁUSULA TERCERA: TEMAS DE COOPERACIÓN

- Formación y capacitación
- Manejo y desarrollo forestal
- Conservación de áreas protegidas y vida silvestre
- Microcuencas abastecedoras de agua
- Ordenamiento territorial
- Cambio climático
- Promoción y visibilidad



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA AMHON

1. Coordinar sus acciones con las mancomunidades y la red de unidades municipales ambientales, los procesos de fortalecimiento de capacidades, discusión, revisión de propuestas e intercambios de experiencias derivados del presente convenio.
2. Integrar en su Planificación Operativa Anual, acciones específicas que permitan avanzar en los compromisos establecidos en el presente convenio y designar a personal técnico del área ambiental para que coordine y ejecute dichas acciones.
3. Participar activamente en los espacios del Comité Nacional de Protección Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (CONAPROFOR), Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR) o cualquier otra instancia de consulta, concertación y coordinación interinstitucional involucradas en el sector.
4. Poner a disposición de los agremiados, instrumentos o herramientas que faciliten la gestión del recurso forestal.
5. Incluir conjunta e individualmente, lo relativo al sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, en aquellos espacios de divulgación a los que institucionalmente se pudiera acceder: i) espacios radiales; ii) espacios de televisión; iii) boletines informativos, como mecanismos de sensibilización y promoción de los temas del quehacer en el sector forestal en el marco del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL ICF

1. El ICF se compromete en la medida de sus posibilidades a coordinar acciones a nivel de sus oficinas regionales y locales para que se brinde acompañamiento a las municipalidades para la organización, capacitación y fortalecimiento de las Unidades Municipales Ambientales y Consejos Consultivos Forestales comunitarios y municipales.
2. Brindar acompañamiento y asistencia técnica a las municipalidades en temas referentes del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.
3. Avanzar en el proceso de revisión de competencias en materia forestal, que permitan impulsar mecanismos de descentralización de los gobiernos municipales.
4. Cooperar con las municipalidades a través de la AMHON, en brindar asistencia técnica especializada para la realización de estudios técnicos científicos en el tema de áreas protegidas, biodiversidad y manejo de microcuencas.
5. Compartir con la AMHON documentación y/o información que sea de importancia para la gestión de las municipalidades, así como los contactos de las oficinas regionales y locales del ICF.

CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES COMPARTIDAS

1. Mantener una comunicación y coordinación fluida sobre la programación y responsabilidades para la ejecución de las actividades en el marco de la cooperación.
2. Elaborar una agenda y plan de trabajo, en la que se prioricen las temáticas sensibles para el ICF, municipios y mancomunidades, en materia forestal con la respectiva programación de actividades a desarrollar.
3. En la medida de sus posibilidades, integrar en los respectivos planes operativos, las actividades derivadas del presente convenio, asignando recursos humanos y logísticos para el logro de los objetivos propuestos.
4. Gestionar con programas o proyectos nacionales o internacionales, el apoyo al sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre en Honduras, priorizando los temas de prevención de incendios, plagas y enfermedades, cambio climático, restauración, vida silvestre, áreas protegidas, procesos de declaratoria, educación ambiental, mecanismos para la protección forestal, entre otros.
5. Avanzar en la revisión de procedimientos locales vinculados al aprovechamiento de los recursos forestales, la recaudación tributaria y el control de las industrias forestales para promover el desarrollo económico local.
6. Proponer, participar e incidir en la elaboración y aprobación de normativas, mecanismos, programas o proyectos, ante el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo e instituciones públicas o privadas vinculadas con la gestión forestal, áreas protegidas y vida silvestre.
7. Socializar el alcance y las responsabilidades derivadas del presente convenio con autoridades y técnicos municipales, oficinas regionales y locales del ICF e instituciones vinculadas.
8. Monitoreo del avance y cumplimiento del plan de trabajo, así como la sistematización de acciones en el marco del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPREVISTOS Y RESOLUCIÓN

En todo lo no previsto en el presente Convenio se observará lo que decidan las Partes firmantes, siempre de acuerdo con su respectivo marco de competencias.

El presente convenio puede ser rescindido (resuelto) por:

1. Incumplimiento de lo pactado.
2. Voluntad de alguna de las partes.
3. Cambio radical en las circunstancias en las que fue convenido.

La forma de resolver el presente convenio por alguna de las partes, deberá hacerse mediante notificación en forma escrita con sesenta días de anticipación para que se finiquite todo lo que se encuentra pendiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN, ENLACES O COMUNICACIÓN

Para efectos de dar cumplimiento al presente convenio, se nombran los enlaces técnicos de ambas instituciones para que den seguimiento al cumplimiento del presente convenio y deberán mantener informado a las máximas autoridades de ICF y AMHON sobre los avances de la ejecución de la agenda de trabajo. Por parte del AMHON, se nombra a la Coordinación de la Unidad de Gestión Ambiental; por parte del ICF, la Dirección Ejecutiva hará el nombramiento del enlace institucional por medio de delegación oficial.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá duración de tres (3) años, mientras sea necesario para el cumplimiento de su objetivo, sin perjuicio de realizar las respectivas revisiones y actualizaciones anuales.

En fe de que así lo hemos convenido, firmamos el presente, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


Nery Conrado Ferrato
Presidente, AMHON


Misael Alsides León Carvajal
Director Ejecutivo, ICF